



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION 49/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La necesidad de optimizar la prestación del servicio de justicia en el Partido de Balcarce, en el marco de la organización judicial prevista por la Ley 5827 de Organización del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la justicia constituye un derecho fundamental que debe garantizarse en condiciones de eficacia, celeridad e inmediatez;

Que, si bien la distancia existente entre la ciudad de Balcarce y la cabecera del Departamento Judicial correspondiente no resulta por sí misma un obstáculo insalvable, lo cierto es que las dinámicas propias del proceso penal moderno requieren una respuesta jurisdiccional inmediata y permanente, particularmente en materia de control de detenciones, audiencias urgentes y medidas de coerción;

Que la centralización de los Juzgados de Garantías en la cabecera departamental genera una sobrecarga funcional que impacta negativamente en la calidad y rapidez del servicio de justicia;

Que la radicación de un órgano jurisdiccional en el ámbito local permitiría optimizar recursos, mejorar la eficiencia del sistema y garantizar una respuesta más adecuada a la demanda existente;

Que la descentralización judicial no solo responde a criterios geográficos, sino también a razones de organización,

volumen de litigiosidad y fortalecimiento institucional;

Que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires evaluar la creación y radicación de órganos judiciales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 49/26

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires la creación de un Juzgado de Garantías con asiento en el Partido de Balcarce, con competencia conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.-Requírase a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la evaluación de la factibilidad técnica, operativa y presupuestaria para la radicación del órgano solicitado o la adopción de medidas de descentralización funcional equivalentes.

ARTÍCULO 3.- Ínstese al Poder Ejecutivo Provincial a prever los recursos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-